

Asunto: Uso del sello distintivo después del cese del estado de alarma y disponibilidad del Servicio Técnico

Distribución: a todos los miembros del Instituto

En la circular G04/2020 se estableció un procedimiento, con carácter excepcional y mientras durase el estado de alarma, para el uso del sello distintivo en los informes emitidos por nuestros miembros en el caso de que no se pudiese disponer físicamente del mismo.

Las oficinas de nuestra Corporación están ya operativas y pueden poner a vuestra disposición sellos en papel, siendo éste el modo preferente de uso del sello. Sin embargo, conscientes de que en muchos despachos la incorporación es progresiva y escalonada, combinándose el teletrabajo con la actividad presencial, hemos considerado oportuno prolongar el procedimiento al que se hace mención la [circular G04/2020](#) hasta nueva comunicación.

Os recordamos que los sellos se solicitan en la Agrupación o Colegio correspondiente, preferiblemente por mail y en el caso de no poder disponer del sello físico, en el informe emitido, hay que hacer la siguiente mención en el mismo lugar del informe en el que habitualmente se inserta el sello físico:

"Este informe se corresponde con el sello distintivo nº xx/xx/xxxxx emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España."

El período para el canje de sellos finaliza el próximo 21 de agosto, ya que como se indicaba en la circular G04/2020, se amplía excepcionalmente el plazo hasta 2 meses después del cese del estado de alarma.

Queremos destacar también que el **Servicio Técnico** de nuestra Corporación **estará disponible y atendiendo vuestras consultas y necesidades durante el mes de agosto**.

Esta circular se encuentra disponible en la [página web del Instituto](#).

Quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o aclaración que estiméis oportuna.

Manuel Bachiller Baeza
Secretario General